

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

Laredo, 12 de marzo de 2007.—El Alcalde, Santos Fernández Revollo.

07/3925

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de garaje comunitario en Vioño.*

Por «Inhara, S. A.», se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 32 plazas en la localidad de Vioño, parcela 13-15-211.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 12 de marzo de 2007.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

07/3944

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de solicitud de licencia para instalación de ascensor en vivienda unifamiliar, en calle Menéndez Pelayo, 38.*

Don David Fernández, solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor en vivienda unifamiliar con 9,5 kw de potencia, en la calle Menéndez Pelayo número 38.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 9 de marzo de 2007.—El concejal delegado (firma ilegible).

07/4221

#### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en Alfonso XII, 6.*

Por DON FÉLIX AGUSTÍN MARCHESE PALACIO, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en la calle Alfonso XII, número 6 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 7 de marzo de 2007.—La alcaldesa, Puerto gallego Arriola.

07/3688

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### Sección Tercera

*Notificación de auto en rollo de abstención número 4/06*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de abstención número 4/06, dimanante del incidente de abstención número 12/06, previas, número 1251/06 del Juzgado de Instrucción Número Dos de Castro Urdiales, siendo partes DON JULIO JUAN MARTÍNEZ ZAHONERO y DOÑA ANA PEDRUEZA RODRÍGUEZ, en el que se ha dictado auto número 4/06 en fecha 7 de diciembre de 2006 que, copiada en su parte dispositiva, es como sigue:

##### PARTE DISPOSITIVA

No se estima justificada la abstención comunicada por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Castro Urdiales, para conocer de las diligencias previas seguidas ante dicho órgano judicial como el número 1.251/2006, debiendo continuar con el conocimiento del asunto, sin perjuicio del derecho de las partes a hacer valer la recusación en su caso.

Comuníquese este acuerdo al señor juez promotor de la abstención, a los efectos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a DOÑA ANA PEDRUEZA RODRÍGUEZ, expido y firmo el presente.

Santander, 13 de marzo de 2007.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

07/3945

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 618/06.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 174/07 interpuesto por doña Hermenegilda Ruiloba Gutiérrez contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Santander, en autos número 618/06 sobre despido, seguidos a instancia de la recurrente contra «Catering del Bierzo, S. L.» y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, Sentencia con fecha 7 de marzo de 2007, cuya parte dispositiva dice: «Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por doña Hermenegilda Ruiloba Gutiérrez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander (Autos 618/2006), con fecha 5 de diciembre de 2006, y tras confirmar la declaración de improcedencia del despido de fecha 2 de octubre de 2006, condenamos a las demandadas P.B.V. de «Alimentación, S. L.», «Alprinsa, S. A.», y «Catering del Bierzo, S. L.», a estar y pasar por tal declaración, y a «Catering del Bierzo, S. L.», a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión o el abono de una indemnización cifrada en 12.780,18 euros, así como otra cantidad equivalente a la suma de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 37,26 euros/día. Y ello, sin hacer especial pronunciamiento de costas, ni en materia de depósitos y consignaciones. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del

Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Debiendo acreditar la empresa, si recurriere, mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros, en la cuenta número 2410, abierta en la entidad de crédito Banco Banesto, Sucursal de Madrid, calle Barquillo número 49 oficina 1006, para la Sala Social del Tribunal Supremo. Igualmente, deberá consignar la empresa en la cuenta del Banco Banesto número 3874/000/66/0174/07, Código Entidad: 0030, Código Oficina: 7001, la cantidad total importe de la condena. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «P.B.V. de Alimentación, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente en Santander, 7 de marzo de 2007.—La secretaria, Amparo Colvee Benloch.

07/3745

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 7/07.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 7/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Serafín Mata Landeras contra la empresa Grupo Tylsa Publicidad, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 29 de enero de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Serafín Mata Landeras contra la empresa Grupo Tylsa Publicidad, S.L. por un importe de 4.847,60 euros de principal más 484,76 euros y 484,76 euros para costas que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requíerese al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, dirijanse Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio al Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, Agencia Tributaria, principales entidades bancarias (Caja Cantabria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Santander Central Hispano, Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria, Banesto y Barclays Bank) así como al Servicio de Índices de la Propiedad.

Dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Tylsa Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expi-

do la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Santander, 29 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

07/1581

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE BILBAO

*Notificación de sentencia en autos número 777/06*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Diez de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 777/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Ubieta Pérez contra la empresa Construcciones y Contratas Popescu, S.C. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José I. Ubieta Pérez frente a Construcciones y Contratas Popescu, S.C., debo declarar y declaro el despido causado al actor como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Contratas Popescu, S.C., a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión del trabajador o el abono de la indemnización de 160,34 euros; y asimismo, a los salarios dejados de percibir por un importe de 628,55 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 2709/0000/69/0777/06, mas otros 150,25 euros en la C/C 2709/0000/65/0777/06, en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar tal resguardo en la Secretaría.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Popescu, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Bilbao (Bizkaia) a 5 de febrero de 2007.—La secretaria judicial, Fátima Elorza Arizmendi.

07/2084

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Citación en juicio de faltas número 186/06*

Doña Marta Gil Vera, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 186/06, se ha acordado citar a: A usted, a fin de que el próximo día 28 de marzo, a las diez quince horas, asista en la Sala de Vistas Número Dos de este Juzgado (planta baja) a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.